

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.123/2009
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su Artículo 5°, Parágrafo II, Numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 555/2007 de 8 de octubre de 2007, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA 2007", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el Artículo 1° que el reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el artículo 6°) del Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, presentarán al Honorable Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN - UPTN N° 414/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, señala que el inmueble ubicado en la zona denominada Centro Histórico, calle Chuquisaca N° 697, esquina calle J.M. Bozo, se halla identificado como patrimonio según el plano de identificación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el USPA 2007.

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, ha elaborado la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1489, estableciendo que el inmueble de referencia es una construcción de principios de siglo, poseyendo todas las características para ser catalogado dentro de la Valoración "B" Valor Patrimonial.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe INT. CPGT N° 93/09-10/FGA-004 de fecha 27 de febrero de 2009, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.123/2009

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico al inmueble ubicado en la zona denominada Centro Histórico, calle Chuquisaca N° 697 esquina calle J.M. Bozo, con código catastral 023.0012.0001, con Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dicho inmueble, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el USPA 2007 Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial), con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, la "Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1489" e Informe DPTN/UPTN N° 414/2008 de fecha 22 de octubre de 2008 emitido por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del GMLP.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Firmado por: H. David Barrientos Zapata
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.




Juan Del Granado Cosío
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ